



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 280 -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 07 ABR. 2022

VISTOS:

La Hoja de Proveído de fecha 22 de marzo de 2022 del Director Regional de Salud Amazonas, el Informe N°014-2022-G.R.AMAZONAS-DRSA-DEPGS/DPCED de fecha 18 de marzo de 2022, el Informe Técnico N°001-2022.GRA-DRSA-DEPGS-DPCED de fecha 18 de marzo de 2022, y;

CONSIDERANDO:



Que, la Constitución Política del Perú reconoce que la persona es el fin supremo de la sociedad y del Estado y privilegia el derecho fundamental a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida. Asimismo, establece que el Estado debe determinar la Política Nacional del Ambiente, y que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación; precisando además que se encuentra obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas, en el territorio nacional;



Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N°26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;



Que, los literales a) y b) del artículo 5 del Decreto Legislativo N°1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, señalan como funciones rectoras del Ministerio de Salud, el formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de Promoción de la Salud; Prevención de Enfermedades, Recuperación y Rehabilitación en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales;

Que, mediante Resolución Legislativa N° 26185 se aprobó la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el cambio climático (CMNUCC), adoptado en Nueva York, Estados Unidos de América el 09 de mayo de 1992 y suscrita por el Perú en Río de Janeiro el 12 de junio de 1992. La convención tiene como objetivo lograr estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmosfera a un nivel que impida interferencias antropogénicas peligrosas en el sistema climático; señalándose que este nivel debería lograrse en un plazo suficiente para permitir que los ecosistemas se adapten naturalmente al cambio climático, asegurar que la producción de alimentos no se vea amenazada y que el desarrollo económico prosiga de manera sostenible.

Que, mediante Decreto Supremo N°058-2016-RE se ratifica el Acuerdo de París hecho el 12 de diciembre del 2015 por la República del Perú.

Que, dentro de los acuerdos asumidos por los países integrantes de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, se encuentran el presentar periódicamente información detallada acerca de las políticas y medidas de mitigación y adaptación al cambio climático.

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Suprema N°005-2016-MINAM, se crea el Grupo de Trabajo Multisectorial, de naturaleza temporal, dependiente del Ministerio del Ambiente, encargado de generar información técnica para orientar la implementación de las contribuciones previstas y determinadas a nivel nacional presentadas a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC).

Que, de acuerdo a los artículos 3 y 5 de la referida norma, el citado Grupo de Trabajo Multisectorial estaba integrado, entre otros por un/a representante titular, y un/a alterno/a del Ministerio de Salud, los mismos que fueron designados mediante Resolución del Titular de la Entidad;





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 280 -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 07 ABR. 2022

Que, mediante Resolución Ministerial N°062-2017/MINSA, se designan los representantes titular y alterno/a del Ministerio de Salud ante el Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal encargado de generar información técnica para orientar la implementación de las contribuciones previstas y determinadas a nivel nacional presentadas en la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático, creado mediante Resolución Suprema N°005-2016-MINAM;

Que, mediante la Ley N°30754, se aprueba la Ley Marco sobre Cambio Climático, la cual establece los principios, enfoques y disposiciones generales para coordinar, articular, diseñar, ejecutar, reportar, monitorear, evaluar y difundir las políticas públicas para a gestión integral, participativa y transparente de las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático, a fin de reducir la vulnerabilidad del país al cambio climático, aprovechar las oportunidades del crecimiento bajo en carbono y cumplir los compromisos internacionales asumidos por el Estado ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, con enfoque intergeneracional.

Que, el numeral 3.11 del artículo 3° de la citada Ley, establece que la gestión de riesgos climáticos incorpora el enfoque de riesgos climáticos en la formulación de proyectos de inversión, así como la variable de riesgos de desastres, resiliencia y vulnerabilidad al cambio climático en los instrumentos de planificación territorial de las regiones, a fin de contar con una gestión preventiva y planificada ante los impactos y riesgos del cambio climático.

Que, mediante la Ley N°29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre.

Que, con el Decreto Supremo N°048-2011-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), en el cual se establece que entre los instrumentos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres se encuentran entre otros, los instrumentos de política, estrategia y planificación relacionados con la protección del ambiente y cambio climático.

Que, mediante el Decreto Supremo N°034-2014-PCM, se aprobó el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en el cual se indica que el proceso de cambio climático puede conducir a cambios en los parámetros del clima y entre ellos en las dimensiones, la intensidad, la recurrencia y la localización de eventos hidrometeorológicos potencialmente dañinos. Esto es, podría aumentar y ampliar los fenómenos ya existentes y hasta sumar nuevos.

Que, el artículo 35° de la Ley N°29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, regula el objeto y funciones de las Comisiones del Poder Ejecutivo, precisando que son órganos que se crean para cumplir con las funciones de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que deben servir de base para las decisiones de otras entidades, señalando además, que para otras funciones que no sean las indicadas, el Poder Ejecutivo puede encargárselas a grupos de trabajo.

Que, el numeral 28.2 del artículo 28 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°054-2018-PCM, modificado por Decreto Supremo N°131-2018-PCM, establece que los grupos de trabajo son un tipo de órgano colegiado sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para cumplir funciones distintas a las de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos, propuestas tales como la elaboración de propuestas normativas, instrumentos, entre otros productos específicos; y sus conclusiones carecen de efectos jurídicos sobre terceros.

A través, del Informe N°014-2022-G.R.AMAZONAS-DRSA-DEPGS/DPCED de fecha 18 de marzo de 2022, la Directora de Prevención y Control de Emergencias y Desastres solicita al Titular de esta Entidad la proyección del acto resolutorio de conformación del Grupo de Trabajo de Cambio Climático de la Dirección Regional de Salud Amazonas; para lo cual, remite sustento técnico de la conformación del Grupo de Trabajo en mención, por medio del Informe Técnico N°001-2022.GRA-DRSA-DEPGS-DPCED de fecha 18 de marzo de 2022.

Mediante Hoja de Proveído de fecha 22 de marzo de 2022, el Titular de esta Entidad remite a la Oficina de Asesoría Jurídica el Expediente administrativo mencionado en párrafos precedentes para la emisión del Acto Resolutorio correspondiente.

Que, en tal virtud, corresponde emitir el acto resolutorio correspondiente, a fin de constituir el Grupo de Trabajo frente al Cambio Climático de la Dirección Regional de Salud Amazonas, a fin de articular y coordinar la implementación de la gestión de riesgos climáticos en salud, promoviendo la participación e integración de esfuerzos de las entidades



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 280 -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 07 ABR. 2022

públicas, el sector privado y la ciudadanía en general para la efectiva operatividad de las medidas de mitigación y adaptación en salud frente al cambio climático.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Regional de Salud de Amazonas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 051-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 17 de febrero de 2022 y contando con la visación favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Dirección de Prevención y Control de Emergencias y Desastres, de la Dirección Ejecutiva de Prestaciones y Gestión de Salud y Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CREACIÓN Y OBJETO DEL GRUPO DE TRABAJO.

Crear el Grupo de Trabajo de naturaleza temporal (en adelante Grupo de Trabajo), frente al Cambio Climático de la Dirección Regional de Salud Amazonas, con el objeto de servir como un espacio interno de articulación, coordinación y evaluación de las acciones realizadas para la implementación de las medidas de mitigación y adaptación en salud frente al cambio climático.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORMACIÓN.

El Grupo de Trabajo estará conformado por:

- Director (a) Regional de Salud Amazonas
- Director (a) de Prevención y Control de Emergencias y Desastres
- Coordinador Regional Del Programa de Metaxénicas y Zoonosis
- Coordinador (a) Regional del Programa Presupuestal no Transmisibles
- Director (a) de Promoción de la Salud
- Director (a) de Salud Ambiental
- Director (a) de Servicios de Salud
- Director (a) de Gestión de Inversión, Infraestructura de Equipamiento y Mantenimiento
- Director (a) de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
- Director (a) de la oficina Central de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades
- Director (a) del Laboratorio Referencial Regional de Salud Pública

PRESIDENTE
SECRETARIA TECNICA
MIEMBRO
MIEMBRO
MIEMBRO
MIEMBRO
MIEMBRO
MIEMBRO
MIEMBRO
MIEMBRO
MIEMBRO

Los (as) miembros del Grupo de Trabajo ejercen el cargo ad honorem y pueden contar con una representación alterna.

La designación de los representantes alternos se efectúa mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría Técnica, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Directoral/Gerencial.

ARTÍCULO TERCERO.- FUNCIONES.

El Grupo de Trabajo constituido en el Artículo Primero de la presente Resolución, asumirá las siguientes funciones:

- a) Articular y coordinar la implementación de la gestión de riesgos climáticos dentro de los mecanismos institucionales.
- b) Monitorear la implementación de las medidas de adaptación y mitigación en salud frente al cambio climático.
- c) Evaluar y actualizar, en caso corresponda y de acuerdo a la evidencia técnica y/o científica, las medidas/indicadores/metadatos en adaptación y mitigación en salud frente al cambio climático.
- d) Proponer estrategias de mejora continua, a fin de optimizar la implementación de las medidas de mitigación y adaptación en salud frente al cambio climático



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 280-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 07 ABR 2022

- e) Elaborar y presentar a la Dirección Regional de Salud Amazonas, el informe final del Grupo de Trabajo sobre las acciones realizadas para la implementación de las medidas de mitigación y adaptación en salud frente al cambio climático

ARTÍCULO CUARTO.- SECRETARÍA TÉCNICA.

La Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo está a cargo de la Dirección de Prevención y Control de Emergencias y Desastres, que brinda el apoyo técnico y administrativo necesario para el mejor funcionamiento del Grupo de Trabajo.

ARTÍCULO QUINTO.- INSTALACIÓN.

El/La Director/a de la directora de Prevención y Control de Emergencias y Desastres, en su condición de Secretario Técnico del Grupo de Trabajo frente al Cambio Climático de la Dirección Regional de Salud Amazonas, constituido en el Artículo Primero de la presente Resolución, deberá establecer los mecanismos necesarios para la instalación e implementación del citado Grupo de Trabajo dentro del plazo de 10 días hábiles posteriores a la publicación de la presente acto resolutive.

ARTÍCULO SEXTO.- COLABORACIÓN, ASESORAMIENTO Y APOYO.

El Grupo de Trabajo podrá solicitar la colaboración, asesoramiento, opinión o aporte técnico de los órganos de la Dirección Regional de Salud Amazonas y entidades del Sector Salud, para el cumplimiento de su objeto.

ARTÍCULO SETIMO.- VIGENCIA.

Teniendo en cuenta la naturaleza temporal de los grupos de trabajo, así como la necesidad de incluir a otros órganos y unidades orgánicas de la Dirección Regional de Salud Amazonas, este Grupo de Trabajo frente al Cambio Climático tendrá una vigencia de 01 año luego de la aprobación de su conformación, y podrá ser renovada a su término de ese periodo.

ARTÍCULO OCTAVO.- La instalación y el desarrollo de las actividades del Grupo de Trabajo no generaran gastos adicionales al Tesoro Público.

ARTÍCULO NOVENO.- ENCARGAR a la Oficina de Informática y Telecomunicaciones la publicación de la presente Resolución, en el portal electrónico de la Dirección Regional de Salud Amazonas.

ARTÍCULO DÉCIMO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros del Grupo de Trabajo y a las instancias internas de la Dirección Regional de Salud Amazonas, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Distribución
 G.R.A. - G.R.D.S
 OAJDIRESA
 OADIRESA
 DEPSDIRESA
 DPCEDDIRESA
 DPSDIRESA
 DSADIRESA
 DSSDIRESA
 DSIEMDIRESA
 OEPEDIRESA
 COEPEZDIRESA
 DRESPIZDIRESA
 OITDIRESA
 OCUDIRESA
 PROGRAMA DE METAXENICAS Y ZOONOSIS
 PROGRAMA PRESUPUESTAL NO TRANSMISIBLES
 Archivo
 C.M.P.D.E.DIRESA
 ERCLUD OAJDIRESA



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCION REGIONAL DE SALUD AMAZONAS

DK COMBADO MONTOYA PIZARRO
DIRECTOR REGIONAL
CMP: 12033